



Resolución Directoral

N° 206 - 2019-VIVIENDA/OGA

Lima, 22 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 922-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS, Memorándum N° 1511-2019/VIVIENDA/VMVU/PNC, el Informe N° 1339-2019-VIVIENDA-OGA-OACP, el Informe Legal N° 21-2019-VIVIENDA/OGA/KJGG;

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia (...)"*;

Que, el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define la Estandarización como el "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, la citada Directiva en su numeral 7.1., señala que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria, para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;





Resolución Directoral

Que, el numeral 7.3 de la Directiva antes mencionada, señala el contenido mínimo que debe tener el Informe Técnico de Estandarización, cuyo cumplimiento ha quedado acreditado por el Programa Nuestras Ciudades, en su condición de área usuaria, a través del Memorandum N° 1511-2019/VIVIENDA/VMVU/PNC sustentado en el Informe Legal N° 004-2019/VMVU/PNC-viaca, Informe N° 922-2019-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS, el Informe Técnico N° 023-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-jvargas, Informe Técnico N° 024-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-jvargas, Informe Técnico N° 025-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-jvargas, Informe Técnico N° 050-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-dpatilla, Informe Técnico N° 051-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-dpatilla, Informe Técnico N° 053-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-dpatilla, Informe Técnico N° 054-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-dpatilla, Informe Técnico N° 061-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-lvaldiviezo, mediante el cual se ha sustentado técnicamente la necesidad de la estandarización de la "Adquisición de bienes (repuestos) y servicios de evaluación y diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinarias y vehículos preexistentes del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento administrados por el Programa Nuestras Ciudades" que en el Anexo N° 1 se muestra el cuadro resumen de la maquinaria y vehículos a estandarizar, habiéndose verificado a su vez el cumplimiento de los presupuestos establecidos en su numeral 7.2 que exige la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura, que los bienes o servicios a contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente y que resulte imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, de acuerdo a lo señalado en los Informes técnicos de Estandarización remitidos por el Programa Nuestras Ciudades, la vigencia de la estandarización será de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación; sobre ello, se precisa que en caso de variar las condiciones que determinaron la presente estandarización, El Programa Nuestras Ciudades informará tal hecho a la Oficina General de Administración quedando sin efecto la aludida estandarización;

Que, los Informes de Estandarización contemplan lo normado en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, cumpliendo de esta manera con los presupuestos habilitantes que permiten proceder con la aprobación de la estandarización;

Que, es necesario precisar que la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, por lo que la Entidad se encuentra obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual celebrará contrato; asimismo, se indica que en los documentos del procedimiento de selección, debe agregarse la palabra "o equivalente" a continuación de la referencia del bien a adquirir objeto de la presente estandarización;

Que, el Informe N° 1339-2019-VIVIENDA-OGA-OACP, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha emitido opinión favorable a la presente





Resolución Directoral



estandarización, precisando que ha verificado que los Informes Técnicos que ha remitido el Programa Nuestras Ciudades cumple con los requisitos mínimos solicitados por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA, se delegó en la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar la estandarización para la contratación de bienes y servicios que alude el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



Que, por consiguiente, sobre la base del sustento técnico del Programa Nuestras Ciudades, en su condición de área usuaria, contenido en el Memorándum N° 1511-2019/VIVIENDA/VMVU/PNC que adjunta el Informe Legal N° 004-2019/VMVU/PNC-vlaca, Informe N° 922-2019-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS, Informe Técnico N° 023-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-jvargas, Informe Técnico N° 024-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-jvargas, Informe Técnico N° 025-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-jvargas, Informe Técnico N° 050-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-dpatilla, Informe Técnico N° 051-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-dpatilla, Informe Técnico N° 053-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-dpatilla, Informe Técnico N° 054-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-dpatilla, Informe Técnico N° 061-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-lvaldiviezo, de la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y al haberse configurado los presupuestos para la procedencia de una estandarización, resulta legalmente viable aprobar la estandarización de la "Adquisición de bienes (repuestos) y servicios de evaluación y diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinarias y vehículos preexistentes del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento administrados por el Programa Nuestras Ciudades";

Con el visto del Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades y del Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la estandarización en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el periodo de tres (03) años, para la "Adquisición de bienes (repuestos) y servicios de evaluación y diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinarias y vehículos preexistentes del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento administrados por el Programa Nuestras Ciudades" cuyas marcas, modelos y cantidades se detallan en el **Anexo N° 1**, asimismo, los bienes (repuestos) y servicios se describen en el **Anexo N° 2**; conforme a las disposiciones vigentes en materia de contrataciones públicas, los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los documentos que obran en el expediente.





Resolución Directoral

Artículo 2.- Disponer que, en los documentos del procedimiento de selección, se deberá consignar la palabra "o equivalente" a continuación de la referencia del bien materia de la presente estandarización.

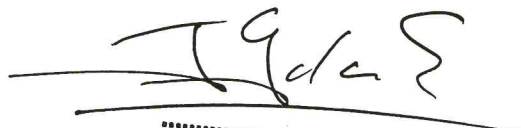
Artículo 3.- Disponer que el periodo de vigencia de la estandarización dispuesta en el artículo 1º de la presente resolución, quedará sin efecto cuando varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo 4.- Disponer que, durante el periodo de vigencia de la presente estandarización, el Programa Nuestras Ciudades verificará permanentemente las condiciones que determinaron su aprobación, debiendo informar su variación inmediatamente.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al Programa Nuestras Ciudades y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, conforme a Ley.

Artículo 6.- Disponer que a través de la Oficina General de Estadística e Informática se proceda con la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y comuníquese


.....
JAVIER E. GALDOS CARVAJAL
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral



ANEXO N° 1						
RESUMEN DE LA MAQUINARIA/VEHICULOS A ESTANDARIZAR						
ITEM	MAQUINARIA	MARCA	MODELO	CANTIDA PARCIAL	CANTIDAD TOTAL	SUSTENTO TECNICO
1	TRACTOR DE ORUGA	CATERPILAR	D8T	5	47	Informe Técnico N° 061-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-Ivaldiviezo
2	MOTONIVELADORA		140K	5		
3	MINICARGADORES		262C	7		
4	CARGADORES FRONTALES		950H	26		
5	CARGADORES FRONTALES		950GC	4		
6	EXCAVADOR HIDRÁULICA	KOMATSU	PC350LC	20	50	Informe Técnico N° 023-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-jvargas
7	EXCAVADOR HIDRÁULICA		PC220LC	10		
8	TRACTOR DE ORUGA		D65EX	20		
9	EXCAVADORA HIDRAULICA	JOHN DEERE	350GLC	15	41	Informe Técnico N° 050-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-dpatilla
10	RETROEXCAVADORA		310SL	13		
11	MINICARGADOR		326E	13		
12	VOLQUETE	HINO	FM8JLSD-TGX	3	6	Informe Técnico N° 024-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-jvargas
13	CAMION CISTERNA		GH	1		
14	CAMION CISTERNA		GH8JMSA-TGL	2		
15	VOLQUETE	SCANIA	P460	62	62	Informe Técnico N° 025-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-jvargas
16	VEHICULO REMOLCADOR	MERCEDES BENZ	ACTROS 2641S	10	111	Informe Técnico N° 053-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-dpatilla
17	VEHICULO REMOLCADOR		ACTROS 2646S	5		
18	CAMION CISTERNA DE AGUA		AXOR 2628/25	20		
19	CAMION CISTERNA DE COMBUSTIBLE		AXOR 2628/25	10		
20	VOLQUETE		ACTROS 33444K	66		
21	CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA	MITSUBISHI	L200	20	20	Informe Técnico N° 054-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-dpatilla
22	CAMION GRUA	IVECO	380T42H	8	8	Informe Técnico N° 051-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-dpatilla



Resolución Directoral

ANEXO Nº 2



BIENES (REPUESTOS):

Según los informes técnicos el requerimiento de los bienes (repuestos) es para cubrir la necesidad de cada uno de los sistemas que componen los vehículos pesados y livianos, los mismos que se encuentran fabricados mediante sofisticados y patentadas tecnológicas por cada fabricante; estos sistemas entre otros son:



- **Sistema de tren de fuerza:**
Componentes encargados de convertir la energía en movimiento, para que esta desarrolle cierta acción, este sistema está compuesto por: el motor, acoplamientos, transmisión, diferencial, mando final y mecánicos de tracción, siendo que sus repuestos se encuentran vinculados con la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo, siendo necesarios, filtros, lubricantes, refrigerantes, repuestos, etc., considerando que para prolongar la vida útil de los vehículos y maquinarias es necesario que sean adquiridos de la propia marca del fabricante.



- **Sistema Hidráulico:**
Se utiliza para activar implementos como la dirección, transmisiones, controles pilotos, etc., que para su funcionamiento con la mayor confiabilidad de mando con mínimo esfuerzo de operación requiere que dicho sistema sea confiable y de eficiente desarrollo por lo que los componentes de dicho sistema hidráulico como fluido, tanque, filtros, bomba, válvulas accionadoras, cañerías, mangueras, etc., deben ser adquiridas de la marca del fabricante para garantizar la fiabilidad de dicho sistema.

- **Sistema de tren de rodamientos:**
Proporciona una potencia hidráulica eficiente para otorgar movimiento a las cadenas de traslación, siendo que sus componentes son: zapatas, dentadas, ruedas, dentadas, ruedas guías, rodillos inferiores y superiores, pernos, etc., siendo necesario adquirirlas de la marca del fabricante para la fiabilidad de dicho sistema y prolongar la vida útil de los vehículos y maquinarias.

- **Implementos y elementos de desgaste:**
Son: cucharón, cuchillas, retenedores, puntas de penetración, uñas, cantoneras, pernos, etc., siendo necesario que sean adquiridos de la misma marca del fabricante que garantice su durabilidad y operatividad fiable.



- **Sistema de suspensión:**
En el vehículo es el encargado de mantener las ruedas en contacto con el suelo donde se desliza el vehículo, absorbe las vibraciones y movimientos provocados por las ruedas, para que los golpes no sean transmitidos al bastidor del vehículo; la suspensión puede ser mecánica, neumática, hidráulica, etc., siendo que para que tenga una prolongada vida útil es necesario que los repuestos sean adquiridos de la misma marca del fabricante.

- **Sistema de dirección:**
En las maquinarias de cadenas este sistema y de freos se maneja bajo sistema de tren de mando inferior, con la finalidad de transferir potencia a las cadenas, dirigir y detener la



Resolución Directoral



maquina; por lo que los componentes de recambio de dicho sistema de embrague de dirección y frenos (discos, platos, pistones, caja, resortes etc.) de las máquinas con sistema de rodamientos deben ser adquiridas de la misma marca del fabricante a fin de prolongar la vida útil de dicho sistema.

- Sistema de frenos:

Bajo este sistema se proporciona al operador un control para detener la máquina pesada en forma modulada a la menor distancia que sea posible, además el operador puede detener la maquinaria a voluntad con la eficacia necesaria, sus componentes como: discos, platos, pistones, caja, resortes etc., es necesario que sean adquiridas de la marca del fabricante para garantizar la operatividad eficaz del sistema.

- Sistema eléctrico y electrónicos:

Los sistemas eléctricos para la maquinaria pesada se han diseñado para el sistema de arranque y carga, y se componen de acumuladores (ó baterías), el motor de arranque, alternador, cables de conexión e interruptores eléctricos y mecánicos, etc., los que deben ser adquiridos de la marca del fabricante a fin de garantizar la fiabilidad de este sistema.

SERVICIOS REQUERIDOS:

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada y de los vehículos, debe contar con un diagnóstico y evaluación con un apropiado conocimiento y el uso de instrumentos adecuados que permita detectar cuando uno de sus componentes falla o va a fallar en su función.

Este diagnóstico y evaluación correctamente realizado permitirá que el mantenimiento preventivo y correctivo sea el más apropiado, permitiendo que el fabricante de la marca y/o el concesionario formalmente autorizado de la marca, deje operativo dicho equipamiento, además permitirá el recambio de las piezas defectuosas con productos de la marca del fabricante.

La realización de estos servicios evitará tener eventos de fallas y permitirá alargar la vida útil de la maquinaria pesada y de los vehículos que se detallan en el literal a) anterior; así como darle mayor disponibilidad y confiabilidad operativa.

La corrección de la falla, llamada MANTENIMIENTO CORRECTIVO requiere el conocimiento de corrección con herramientas e instrumentos digitales que los dispone usualmente el representante o el distribuidor de la marca debido de que cada maquinaria pesada y vehículo tiene un software que permite el correcto funcionamiento de sus componentes internos, cuando uno de esta falla en su funcionamiento. La falla emite ciertos códigos cuyo procedimiento de selección está a su vez en un programa (software) propio de la marca que posee el fabricante o distribuidor autorizado de la marca.

El MANTENIMIENTO PREVENTIVO son actividades y reemplazo ya programado de insumos en forma periódica, que comprende reemplazo de elementos como filtros, lubricantes, sellos, empaquetaduras, grasa, etc., cuyo objetivo es permitir que los sistemas de las máquinas y vehículos se encuentren operativos dando prolongada vida útil económica, cuyo servicio debe ser prestado por la propia marca o concesionario autorizado de la misma.



